



RESOLUCIÓN
EXENTA N°

278

SANTIAGO,

= 2 SEP 2009

VISTOS:

1.- La Ley N° 20.255, de la Reforma Previsional, y sus artículos 53, 54, 55 y 57, que disponen la creación del Instituto de Previsión Social, sus funciones y atribuciones, y cuya fecha de iniciación de actividades se encuentra establecida en el artículo 8° del D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

2.- El D.F.L.N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

3.- La Ley N° 10.662, que crea la Sección de Tripulantes, Operarios Marítimos de la ex Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional, Sección Tripulantes y Operarios Marítimos, ex TRIOMAR, cuyo artículo 6° define el salario base mensual de un asegurado, y su artículo 16 que concede el subsidio por enfermedad.

4.- El D.F.L. N° 278, de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49 de 1973; y lo establecido en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

5.- Las facultades que me confiere los artículos 55 N° 6 y 57, de la Ley N° 20.255, de 2008.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el artículo 55, N° 6, de la Ley N° 20.255, establece como una de las funciones y atribuciones del Instituto de Previsión Social la de "Administrar los regímenes previsionales de las Cajas de Previsión y del Servicio de Seguro Social, como continuador legal del Instituto de Normalización Previsional, como asimismo, los demás beneficios que dicho instituto otorga, con excepción de aquellos contemplados en la Ley N° 16.744."

2.- Que, en el ámbito señalado en el Considerando precedente, se encuentra la administración de los beneficios del régimen de previsión de la ex Sección de Tripulantes y Operarios Marítimos, de acuerdo a su Estatuto Orgánico fijado por la ley N° 10.662, citada en el Vistos N° 3, cuyo artículo 6°, define y establece la base de cálculo del salario base mensual de un asegurado que comprende salarios, rentas, subsidios y pensiones sobre los que se hayan hecho imposiciones durante los 3 años anteriores al siniestro, consignando el procedimiento de amplificación de las imposiciones involucradas en el período y la relación proporcional e incidencia en dicha base de cálculo del salario medio de subsidio, que al efecto se define en su último inciso.

3.- Que, de conformidad a la disposición indicada, el Subdepartamento de Planificación y Control de Gestión de la Dirección Regional IPS Valparaíso, mediante Oficio Ordinario SPCG N° 01/2009, de 30 de abril de 2009, informó el monto del Salario Medio de Subsidio por Incapacidad Laboral y el factor de variación que ha determinado para el año 2008, de acuerdo a los antecedentes proporcionados por la Superintendencia de Salud, Fondo Nacional de Salud y cinco Cajas de Compensación de Asignación Familiar que indica, informe aprobado por el Subdepartamento Legal dependiente de la misma Dirección Regional, por Oficio Ordinario SDLE N° 16831, de 07 de mayo de 2009, que establece la procedencia de emitir la correspondiente Resolución, por cuanto el procedimiento utilizado se encuentra ajustado a derecho.

RESUELVO:

1.- **Apruébase** los siguientes Salarios Medios de Subsidios por incapacidad laboral, para la determinación de los factores de ponderación de salario y factor de ponderación especial:

Salario Medio Subsidios año 2006 = \$13.603,95.

Salario Medio Subsidios año 2007 = \$15.067,82.

Salario Medio Subsidios año 2008 = \$17.017,91

2.- Téngase presente que, aprobado que sea este instrumento por la Superintendencia de Seguridad Social, se adjuntará a la Resolución Exenta aprobatoria de los porcentajes de ponderación de salarios y factor de ponderación especial, que debe someterse a la Superintendencia de Pensiones.

3.- Elévense los antecedentes a la Superintendencia de Seguridad Social para su aprobación, de conformidad a las normas citadas en Vistos N° 3.

Comuníquese a los Departamentos Legal, Operaciones, Planificación, Finanzas y Sucursales; a las Divisiones Comunicaciones y Auditoría y Control; Subdepartamento Concesión de Beneficios; Dirección Regional I.P.S. Valparaíso. Regístrese y distribúyase por Secretaría General.




* JAIME FARIAS ORTEGA
DIRECTOR NACIONAL (S)
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL


MVEW/JHK/NGR/MEGA/AMS
Salario Medio de Subsidio año 2008
05-21